



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON GTS MAJES S.A.C.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Roberto Carlos Tamayo Pereyra, Director General de Electricidad, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09703123, autorizado por Resolución Ministerial N° 092-2012-MEM/DM, de fecha 27 de febrero de 2012, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10792851, designado por Resolución Suprema N° 009-2012-EF, publicada con fecha 09 de febrero de 2012, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **GTS MAJES S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20535654094, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Edificio Real Tres, Piso 12, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Apoderado señor José Antonio Damián Payet Puccio, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08270336, según poder inscrito en la Partida N° 12452813 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, suscrito con el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Energía y Minas, celebrado con fecha 31 de marzo de 2010, en adelante denominado el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 20 de enero de 2011, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Majes Solar 20T", en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**¹, por un monto total de US\$ 57 379 512,00 (Cincuenta y Siete Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Doce y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) meses y veintidós (22) días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

¹ El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de GTS MAJES S.A.C., mediante Oficios N° 1222-2011-MEM/DGE, N° 011-2012-MEM/DGE, N° 152-2012-MEM/DGE y N° 352-2012-MEM/DGE.



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Energía y Minas.

CLÁUSULA QUINTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- a) Obtención Acta de Recepción Provisional

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
4. La resolución del **CONTRATO DE CONCESIÓN**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA OCTAVA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

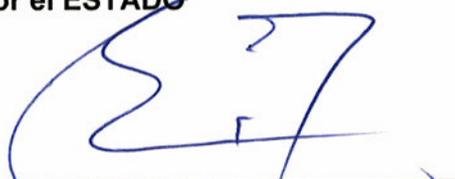
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los siete (07) días del mes de marzo del año 2012.

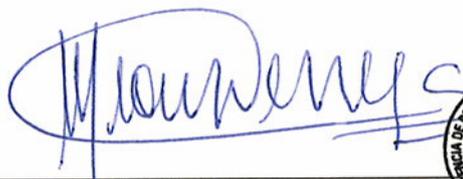
Por el **INVERSIONISTA**




José Antonio Damían Payet Puccio
Apoderado

Por el **ESTADO**


Roberto Carlos Tamayo Pereyra
Director General de Electricidad
Ministerio de Energía y Minas


Milton Martín Von Hesse La Serna
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

ANEXO I

GTS MAJES S.A.C.
Cronograma de Inversiones Valorizado (en US\$)
Proyecto Majes Solar 20 T

GTS Majes	Total	abr-10	may-10	jun-10	jul-10	ago-10	sep-10	oct-10	nov-10	dic-10	ene-11	feb-11	mar-11	abr-11	may-11	jun-11	jul-11	ago-11	sep-11	oct-11	nov-11	dic-11	ene-12	feb-12	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	Del 1 al 29
Promoción y Desarrollo (PLA)	4,461,542	111,533	0	234,235	2,156	1,806	4,529	2,206	0	10,418	1,395	0	9,778	12,829	60,786	23,061	1,132	26,639	1,572	15,980	5,383	6,372	6,622	6,622	6,622	436,622	1,081,622	2,391,622	
Gestiones Administrativas	2,150,000	107,500	0	215,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	430,000	1,075,000	322,500	
1. Firma PPA	107,500	107,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Concesión usufructo terrenos	430,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	430,000	0	0
3. Certificado pre-operatividad COES	215,000	0	0	215,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4. Concesión definitiva	430,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	430,000	0
5. Obtención punto de conexión	430,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6. Permisos de construcción	215,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	215,000	0
7. Servidumbres línea de evacuación	107,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	107,500
8. Cierre financiero	215,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	215,000
Asesoramiento	201,751	4,033	0	19,235	2,156	1,584	4,529	2,206	0	3,200	1,395	0	9,778	7,429	60,527	13,758	0	24,098	0	14,415	3,808	2,366	4,539	4,539	4,539	4,539	4,539	4,539	4,539
Legal	47,619	893	0	6,675	0	0	1,657	0	0	0	0	0	0	1,963	19,496	4,935	0	0	0	0	0	0	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000	2,000
Técnico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estudio Pre-operatividad	15,700	3,140	0	12,560	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estudio Topográfico	18,151	0	0	0	609	609	0	0	0	0	0	0	0	0	16,933	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estudio Arqueológico	23,036	0	0	0	1,547	975	2,872	0	0	0	0	0	8,368	5,466	0	0	0	0	0	0	3,808	0	0	0	0	0	0	0	0
Estudio Ambiental	13,834	0	0	0	0	0	0	2,206	0	0	1,395	0	1,410	0	0	8,823	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestiones MDL	7,932	0	0	0	0	0	0	0	0	3,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,366	0	2,366	0	0	0	0	0	0	0
Ingeniería	60,245	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24,098	0	0	24,098	0	12,049	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Dirección de Obra	15,234	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,539	2,539	2,539	2,539	2,539	2,539	2,539	
Administración Contable y Tributaria	47,291	0	0	0	0	222	0	0	0	7,218	0	0	0	5,400	259	9,303	1,132	2,541	1,572	1,565	1,575	4,006	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083
Comisión de Gestión de GTS	2,062,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,062,500
Contrato de construcción "llave en mano" (EPC)	53,069,259	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	482,173	2,736,383	9,145,847	11,799,310	6,492,384	22,413,162	
1. Firma del contrato	5,306,926	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,306,926	0	0	0
2. Terminación de la obra civil	5,306,926	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,306,926	0	0
3. Entrega y montaje de los soportes de los módulos	7,960,389	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,653,463	2,653,463	2,653,463
4. Entrega e instalación de los módulos	18,574,240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	482,173	2,736,383	3,838,921	3,838,921	3,838,921	3,838,921	
5. Terminación de los trabajos de conexión	7,960,389	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,960,389
6. Obtención Acta de Recepción Provisional	7,960,389	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,960,389
Subestación eléctrica	2,073,501	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	691,167	691,167	691,167	0
Otros Gastos	1,634,494	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,466	0	0	0	248	0	1,084	0	654	0	31,210	61,012	0	0	198,195	309,375	309,375	721,875	
Due Diligence Legal	412,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31,210	61,012	0	0	10,903	103,125	103,125	103,125
Due Diligence Técnica	412,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	103,125	103,125	103,125	103,125
Due Diligence Financiera	412,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	412,500
Otros conceptos	396,994	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,466	0	0	0	248	0	1,084	0	654	0	0	0	0	0	0	84,167	103,125	103,125	103,125
Total	61,238,796	111,533	0	234,235	2,156	1,806	4,529	2,206	0	10,418	2,861	0	9,778	12,829	61,034	23,061	2,216	26,639	2,226	15,980	36,593	67,384	488,795	2,743,005	10,041,831	13,236,474	8,574,548	25,526,659	



[Handwritten signature]

